

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>1 de 3</b>

## **RESOLUCION No 207 DE 2025**

(07 de noviembre de 2025)

**““POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA SÁBADO OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERÍODO 2026-2029, CONFORME AL CRONOGRAMA CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 203 DE 2025”**

### **LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, “Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, siendo obligación de las autoridades proteger a todas las personas y garantizar la realización de los fines sociales del Estado.
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 62 de la Ley 4<sup>a</sup> de 1913 prevé que en los plazos fijados en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los días feriados, salvo disposición en contrario.
4. Que el Consejo de Estado, en sentencia del 29 de abril de 1983, precisó que por regla general los días sábado son hábiles, salvo cuando la administración ha dispuesto expresamente lo contrario.
5. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 20226000174701 del 10 de mayo de 2022, reiteró que cuando los plazos se fijan en días, estos se entienden hábiles y se excluyen domingos, festivos y sábados si la administración los ha declarado inhábiles.
6. Que en el Concejo Municipal de Bucaramanga el día sábado ha sido considerado inhábil laboral conforme a las resoluciones internas de jornada y atención al público.
7. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa debe orientarse a la satisfacción de las necesidades generales, en desarrollo de los principios constitucionales.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>2 de 3</b>

8. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que el "*el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de la labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensado constituya trabajo suplementario.*
9. Que mediante Resolución No. 203 del 05 de noviembre de 2025 se modificó el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga período 2026-2029, reprogramando etapas que requieren gestión administrativa continua y oportuna.
10. Que, de conformidad con conceptos de la Función Pública y jurisprudencia del Consejo de Estado, los días sábados pueden ser considerados hábiles cuando la Administración así lo declare para efectos específicos.
11. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento del cronograma previsto en la Resolución No. 203 de 2025 y la correcta ejecución de las etapas establecidas en la convocatoria pública, es necesario declarar administrativamente hábil el día sábado 08 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de Bucaramanga,

#### RESUELVE

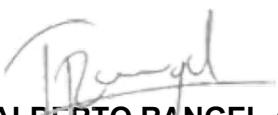
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como día hábil en el Concejo Municipal de Bucaramanga el **día sábado ocho (08) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 p.m., y entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.**, exclusivamente para adelantar las gestiones administrativas relacionadas con la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, período 2026-2029, conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 203 del 05 de noviembre de 2025.

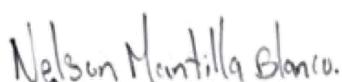
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita exclusivamente a las gestiones expresamente señaladas en el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, período 2026-2029, contenido en la Resolución No. 203 del 05 de noviembre de 2025, por lo que quedarán excluidas de este las gestiones que impliquen atención al público no relacionada con dicho proceso, así como los términos administrativos para la radicación y respuesta de peticiones, recursos o expedición de actos administrativos ajenos a la convocatoria

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
 PRESIDENTE

  
**NELSON MANTILLA BLANCO**  
 PRIMER VICEPRESIDENTE

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página <b>3 de 3</b>



**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



**JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO**  
Secretario General

Proyectó: S. Dayanna Merchán- CPS OAJ-CMB  
Revisó: Viviana Peña- CPS  
Aprobó: Nathalie Danitza Mendoza Mejía –jefe de la OAJ-CMB.